





ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 ORDINARIA

ASISTENTES

SRA.ALCALDESA-PRESIDENTE: Dª ROSARIO URQUIZA RODRÍGUEZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

Dª. EVA BALBÍN GARCÍA

D^a M^a PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

Da. ANA ISABEL ROIZ GARCÍA

D. OSCAR BUSTAMANTE MOREDA

Por el Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera:

Dª ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ

D. FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ.

Dª DEMELSA NORIEGA GUTIÉRREZ.

D. D. PABLO ARROYO ARENAS.

No asiste: D. ESTEBAN CORTABITARTE PÉREZ, Concejal del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera.

SRA.SECRETARIA GENERAL: Da. INMACULADA BARCIA FRESNO

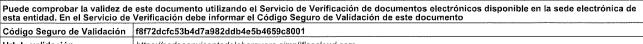
En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 1 de agosto de 2024, se constituye en sesión ORDINARIA y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada con fecha 29 de julio de 2024

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es



Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







PARTE RESOLUTIVA

La Sra Alcaldesa, señala antes de comenzar, que va a hacer una aclaración en relación a los turnos de palabra, dice que los va a seguir aplicando como en el Pleno anterior, en cuanto a los turnos de intervención y los tiempos. Además de ello el artículo 73 del reglamento de régimen interior, dice que el debate se iniciará por el grupo de la oposición. Por tanto, en primer lugar ha de hablar Dña África Álvarez, y en segundo lugar hablará Julián Vélez

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de mayo de 2024.

Enterados los Sres Concejales del contenido del acta de la sesión anterior, de fecha 30 de mayo de 2024, se le prestó aprobación POR UNANIMIDAD y en sus propios términos.

DEBATE:

SECRETARIA

23/09/2024

INMACULADA BARCIA FRESNO

ALCALDESA

23/09/2024

ROSARIO URQUIZA GUEZ

MARIA

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que ha leido el acta y viendo la cantidad de trabajo que hay en el Ayuntamiento, hacer una reproducción exacta intervenciones del Pleno, le parece que no puede ser un diario de sesiones ya que genera mucho trabajo y no se ha hecho nunca. Lo que ha de quedar claro es el sentido del voto y la explicación sucinta de ese voto.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, considera que es quitarle la palabra y la visibilidad. Por otro lado, señala que siempre en el Pleno se has intervenido en el orden de las votaciones, ahora entendemos que nos dejan intervenir los primeros

Secretaria, indica que esto regulado en el ROF y es una regulación muy genérica, por eso el reglamento de régimen interior complementa el ROF, donde existe un artículo, que lo regula y por tanto, ese orden deberá ha de hacerse conforme a él.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que quiere que conste de manera literal lo que se dice









2.- Aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 45. Expte 512/2022. Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 45.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Obras públicas, urbanismo, medio rural y medio ambiente de fecha 29 de julio de 2024

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Previos los trámites oportunos, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera n^o 45 de San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.- Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera, a información pública por plazo de veinte mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, página web del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sita en la calle Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición y para todo tipo de usos en el ámbito del Estudio de detalle, en los términos previstos en los artículos 117 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

CUARTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se procederá a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. [..]"

2.- Con fecha 25 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, anuncio de información pública de la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51

www.aytosanvicentedelabarquera.es





3





- 3.-Con fecha 20 de junio de 2024, se publica en el Diario Montañés, anuncio de información pública del Estudio de detalle Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera
- 4.- En la página web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se publica a su vez anuncio de información pública del Estudio de detalle Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera
- 5.- Obra en el expediente informe de la funcionaria encargada del Registro General, en el que se indica que finalizado el trámite de información pública del expediente relativo al Estudio de detalle Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera
- 6.- Con fecha 24 de julio de 2024, se emite informe por la Secretaria Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

"J.. J2.- DE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Los Estudios de Detalle son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, y tiene por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

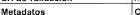
Conforme al artículo 101 de la LOTUC, los Estudios de Detalle podrán ser aprobados por los Ayuntamientos conforme al siguiente procedimiento:

Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación sin que se hava notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Estudios de Detalle Especiales serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública, junto con el documento ambiental, por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el plazo de información pública será de, al menos, cuarenta y cinco días cuando el órgano ambiental determine que deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Δ











Cuando los Estudios de Detalle Especiales fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación, sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación, junto con el documento ambiental, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes, notificando su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

El artículo 101 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, señala que los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los <u>someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».</u>

3.- DE LAS ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE 512/2022.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que durante el trámite de información pública de la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera, no ha habido alegaciones presentadas, procede aprobar de manera definitiva el citado Estudio de detalle.

4.- DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 45, corresponde al Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, requiriéndose mayoría simple para su aprobación (artículo 47.1 del citado texto legal.

CONCLUSIONES

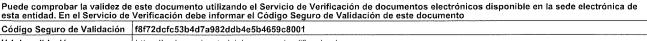
A la vista de los citados antecedentes y de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente manifestados, se concluye lo siguiente:

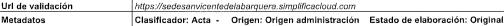
PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados del expediente; dese cuenta de su aprobación al Registro de planeamiento y gestión urbanística de Cantabria, junto con un ejemplar diligenciado"

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, Real Decreto 2159/1978,

5







Metadatos





de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y Plan General de ordenación urbana de San Vicente de la Barquera.

VISTO quela competencia para la aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 corresponde al Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle en Paseo de la Barquera nº 45 de San Vicente de la Barquera, redactado por Dña Rocío García Sampedro y promovido por IGEMA DESARROLLOS S.L

SEGUNDO.- Notificar su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria (art. 101.4 LOTUC).

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria las normas del Estudio de Detalle Común, en los términos del artículo 111 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria. Asimismo, el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página web institucional de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones a su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

DEBATE:

Clasificador: Acta -

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que éste estudio de detalle se registró en marzo del año 2022. Cuando entramos en el Ayuntamiento, había 100 expedientes de obra mayor sin tramitar, ahora más de un 70 % están en tramitación y resueltos

La actividad económica que genera la actividad urbanística es importante para el Municipio. Dice que es inadmisible el tiempo que se ha tardado en traer aquí la aprobación definitiva.

6

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es



Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







3.- Aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.

Expte 1566/2022. Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Obras públicas, urbanismo, medio rural y medio ambiente de fecha 29 de julio de 2024

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Previos los trámites oportunos, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 28 de noviembre de 2023. por 1 2n relación al expediente 1566/2022

"Estudio de detalle en paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22", al no ser el momento procedimental oportuno para su presentación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 de San Vicente de la Barquera.

TERCERO.- Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 de San Vicente de la Barquera, a información pública por plazo de veinte mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, página web del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sita en la calle Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición y para todo tipo de usos en el ámbito del Estudio de detalle, en los términos previstos en los artículos 117 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

7

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Estado de elaboración: Original









QUINTO.-Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle en el Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 de San Vicente de la Barquera.

SEXTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se procederá a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

SÉPTIMO.- Notifiquese a los interesados del expediente"

- 2.- Con fecha 2 de enero de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº1, anuncio de información pública de la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22
- 3.-Con fecha 27 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Montañés, anuncio de información pública del Estudio de detalle Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.
- 4.- En la página web del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se publica a su vez anuncio de información pública del Estudio de detalle Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.
- 5.- Con fecha 26 de enero de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por por el que presenta alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.
- 6.-Con fecha 15 de abril de 2024, se emite informe por el Arquitecto Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:
- "[..] Según los datos disponibles en esta oficina técnica, de la observación de los planos disponibles en el catastro virtual vigente, las parcelas catastrales afectadas son seis, no se tiene constancia de la inclusión irregular de otras parcelas en el estudio de detalle.

Como se dice en el informe del estudio de detalle, se deberá actualizar el catastro y coordinarse con el registro a efectos de recibir las cesiones obligatorias a los viales públicos y aparcamientos afectados por la ordenación.

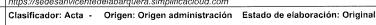
1. Según el Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera aprobadopor la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51

www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com Metadatos









fecha de 21 de mayo de 2015 y publicado en el BoletínOficial de Cantabria de fecha de 19 de agosto de 2015.La zona en la cual se pretende construer lasviviendas estáclasificada como Suelo Urbano

suelourbanoconsolidadoresidencialgrado 6, y la propuestaestá de acuerdo con los usospermitidospor el Plan General.

No se modificaningúnparámetro de los establecidos en el Plan General para un suelourbano SUR-6 ni los establecidos en el capítulo 8 de la ordenanza de suelourbanoresidencial 6 articulo 10.8.1 condicionesgenerales.

Quesegún el art 38 de la lev 5/2022 de la lev del suelo de Cantabria, Se trataríaefectivamente de unaactuación de transformación en suelourbano

Como se especifica en el punto 4 del art 38 de la citada ley: En función de sus características, la ordenación urbanística de las actuaciones de regeneración y renovación urbana se llevará a cabo mediante la elaboración de estudios de detalle o planes especiales de reforma interior.

En este caso el Plan General Municipal clasifica el suelo como urbano consolidado, y por lo tanto la figuraexigible para su desarrollo es el estudio de detalle.

- Para la consideración de estesuelocomourbano no consolidado se propone elevarconsulta a la comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo.
- 2. No se ha delimitado la unidad de actuaciónporque el Plan General Municipal no lo ha dispuestoparaesazona.
- 3. El art 1.4.2 del plan del PGOU de San Vicente de la Barquera especifica lo siguiente: Cuandorazones de conveniencia y oportunidadasí lo aconsejen, podrándelimitarseámbitospara Planes la redacción *Especiales* otrosinstrumentos.

No se tieneconocimiento de la existencia de razones de conveniencia y oportunidadquepuedanafectar a la zonaobjeto de construcción de viviendas.

El art 82 y siguientes de la leydelsuelo de Cantabria hacereferencia al estudio de detalle. El estudio de detalle en tramitaciónes el de tipocomún y sucontenido se adapta a lasexigenciasdelartículo 82.2 de la ley del suelo de Cantabria.

4. La delimitación de la unidad de actuación y redacción de un plan parcial no en el Plan General vigentepara un estacontemplado urbanoconsolidado.

9

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- 5. No se incumplen los estándaresdelanexo de la ley 5/2022 para 112 viviendas. El planeamientogeneralyafijo en sudíalos parámetros de tipología, edificabilidad y ocupaciónparaestetipo de suelo SUR-6.
- 6. No se incumplen los art 98 y/o 101 de la ley 5/2022 al no tratarse de la tramitación de un plan parcialni de un estudio de detalle especial. No se incumple el art 26 bis de la ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de control Ambiental integrado al no estarincluidos a evaluaciónambiental los estudios de detalleordinarios en suelourbanoconsolidado.
- 7. No se infringe el articulo 109 de la ley 5/2022 de falta de motivación, no se trata de unamodificación de planeamiento.
- 8. La urbanización no esdiferente a la establecida en el Plan General vigenteparaotraszonascalificadas de la mismamaneracomo SUR-6, se mantienen los vials tipo del Plan General y se complementan con aparcamientospúblicosexigidospor el mismo.
- Es ciertosquelindadopor el oeste con lasparcelasobjeto de estudio de detalleexistedelimitadapor el plan general unaunidad de actuacióndenominada UA B1, sobresueloclasificadocomourbano no consolidado. Se debedecirque el estudio de detalle en tramitación lo es solo a efectos de ordenación de volúmenes y nuevosviales, y que el numero de viviendas finales resultaran de la aplicación de la edificabilidadpermitidapor la ordenanzasobre la parcelanetaresultante, inferior a las 112 viviendasplanteadas en la posibleordenación de volúmenes.
- 10. No existeinfracción del anexo 6 de la ley 5/2022 del suelo de Cantabria, no esnecesariaunamemoria de viabilidadeconómica e informe de sostenibilidadsegún el plan general de San Vicente de la Barquera.
- 11. No se tieneconstancia de irregularidades en la tramitación.
- 12. No existeinformaciónsobre la consideraciónpor parte delayuntamiento de la modificación del ámbito de la unidad de actuación B1colindante, paraincluirlasparcelasobjeto del estudio de detalle.
- 13. Se proponeestimar la solicitud de protección y conservación de la encinabicentenaria y de las naves de carpintería de riberaqueestánsituadas en laszonas de cesion de aparcamientospúblicos del oeste."

7.-Con fecha 29 de abril de 2024, se eleva consulta a la Dirección Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Dicha consulta tiene su base en la necesidad de acreditar si la tramitación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en relación al Estudio de detalle en Paseo de la Barquera, 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, cumple los parámetros y requisitos necesarios, y se ajusta tanto al Plan General de ordenación

10

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación

f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original









Urbana de San Vicente de la Barquera como a la normativa de aplicación, habida cuenta de las alegaciones habidas en el trámite de información pública.

8.- Con fecha 9 de mayo de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera , informe emitido por la Dirección Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que da respuesta a la consulta efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en relación a la tramitación del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22.

En dicho informe se concluye que los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de detalle de paseo de la Barquera, promovido por Promociones Casabriz S.L, tienen la consideración de suelo urbano consolidado, por lo que no puede exigirse la tramitación de ningún Plan Parcial o Estudio de detalle especial, ni trámite ambiental alguno, ajustándose a lo Plan General de Ordenación Urbana.

9.- Con fecha 20 de junio de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, burofax presentado por

, por el que solicita la suspensión de la aprobación definitiva del Estudio de detalle Paseo de la Barquera 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, a los efectos de subsanar el trámite correspondiente a la notificación personal a los propietarios comprendidos en el ámbito de actuación del Estudio de detalle.

10.- Con fecha 21 de junio de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por

por el manifiesta su renuncia a las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, solicitando el archivo de las mismas

11.- Con fecha 24 de junio de 2024, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, burofax presentado por

por el que solicita se abra un nuevo plazo de información pública por término de veinte días y se notifique personalmente a los propietarios comprendidos en el ámbito de actuación del Estudio de detalle.

12.- Con fecha 23 de julio de 2024, se emite informe por la Secretaria Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

"[..]2.- DE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

11

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es





Metadatos





Los Estudios de Detalle son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, y tiene por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Conforme al artículo 101 de la LOTUC, los Estudios de Detalle podrán ser aprobados por los Ayuntamientos conforme al siguiente procedimiento:

Los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación sin que se hava notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Estudios de Detalle Especiales serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública, junto con el documento ambiental, por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el plazo de información pública será de, al menos, cuarenta y cinco días cuando el órgano ambiental determine que deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuando los Estudios de Detalle Especiales fuesen de iniciativa particular, transcurridos dos meses desde su presentación, sin que se haya notificado expresamente a los interesados la resolución, se podrán entender aprobados inicialmente por silencio administrativo, pudiendo instar los particulares su publicación, junto con el documento ambiental, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes, notificando su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

El artículo 101 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, señala que los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los <u>someterán a información pública por el plazo</u> de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.- DE LAS ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE 1566/2022.

12

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación | f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos









A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el escrito de renuncia de las alegaciones) en el trámite de información presentadas por pública de la aprobación inicial ael Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2024, procede tomar razón del mismo, y archivar las alegaciones

Respecto a las alegacionespresentadas por a través de sendos burofax de fechas 20 v 24 de junio de 2024, han de inadmitirse por haber sido presentadas fuera de plazo.

4.- DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22 corresponde al Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, requiriéndose mayoría simple para su aprobación (artículo 47.1 del citado texto legal.

CONCLUSIONES

A la vista de los citados antecedentes y de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente manifestados, se concluye lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar razón de la renuncia presentada por

, a las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, solicitando el archivo de las mismas

SEGUNDO.- Inadmitir las alegaciones presentadas por .

al haber finalizado el trámite de información pública de ta apropacion iniciai ael Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, y haber sido presentadas fuera de plazo

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22

CUARTO.- Notifiquese a los interesados del expediente; dese cuenta de su aprobación al Registro de planeamiento y gestión urbanística de Cantabria, junto con un ejemplar diligenciado. '

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria, Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y Plan General de ordenación urbana de San Vicente de la Barquera.

13









VISTO que la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, corresponde al Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Mixto PSOE) Y CUATRO ABSTENCIONES del grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.-Tomar razón de la renuncia presentada por

), a las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, solicitando el archivo de las mismas

SEGUNDO.- Inadmitir las alegaciones presentadas por I haber finalizado el trámite de información pública de la aprobación inicial del Estudio de detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, y haber sido presentadas fuera de plazo.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle en Paseo de la Barquera nº 61, 61 B, 61 C, 61 D y 22, redactado por ARACIL SÁNCHEZ ARQUITECTOS S.C.P y promovido por PROMOCIONES CASABRIZ, S.L

CUARTO.- Notificar su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria (art. 101.4 LOTUC).

QUINTO .- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria las normas del Estudio de Detalle Común, en los términos del artículo 111 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria. Asimismo, el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la sede electrónica y página web institucional de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

SÉPTIMO.- Notifiquese a los interesados del expediente; dese cuenta de su aprobación al Registro de planeamiento y gestión urbanística de Cantabria, junto con un ejemplar diligenciado.

DEBATE:

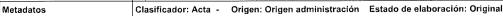
14

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Código Seguro de Validación Url de validación

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com







Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que hay un informe del arquitecto en el que no se está a favor de cómo se está haciendo las cosas. Dice que se van a abstener porque no se ve que el informe técnico sea favorable y el informe dice que debería haberse hecho un plan especial

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que decir en el Pleno que el informe del arquitecto habla de un plan especial, no es así, porque no existe la figura de plan especial en un espacio urbano consolidado.

Es una alegación la que realmente habla de un plan parcial y no de un plan especial y ahora mismo las alegaciones han sido retiradas. Hubo otra alegación a posterior que llegó fuera de plazo. A mayores señala que hay un informe de la Comisión regional de urbanismo, en el que señala todo lo



que tiene que ver con las alegaciones y la resolución final.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que se remite al informe técnico donde se habla de incumplimientos e infracciones y están preocupados

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que no hay un informe del arquitecto contrario a la aprobación y el estudio de detalle no ha de hacer mención al numero de viviendas, pues solo ha de referirse a las alineaciones y rasantes

Sra Alcaldesa, dice que lo mismo que se ha aprobado en el punto anterior el otro estudio de detalle, el punto número tres es lo mismo, ya que es un estudio detalle que se refiere a las alineaciones y rasantes y ya con el proyecto se entrará en todas las cuestiones que haya que matizar

4.- Aprobación definitiva Ordenanza municipal de ocupación de vía pública. Expte 351/2024. Modificación de la ordenanza de ocupación de la vía pública.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de servicios, régimen interior, patrimonio, hacienda y especial cuentas, de fecha 29 de julio de 2024

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Por Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la aprobación por parte del Pleno de la Corporación de la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública

15









2.- El expediente fue objeto de consulta pública en los términos del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante inserción de anuncio en el portal web municipal, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de los interesados de sus opiniones al respecto, sin que se hubiera registrado ninguna.

Durante el trámite de consulta pública previa, no se presentó ninguna alegación y/o aportación

- 3.- Obra en el expediente la propuesta de la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública
- 4.- Obra en el expediente, informe favorable por la Secretaría Municipal en relación a la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública.
- 5.- Con fecha 15 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión extraordinaria acordó lo siguiente:
- "PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública, en los términos recogidos en los antecedentes del presente.
- **SEGUNDO.** Someter la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública, a información pública mediante anuncio a publicar en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.[..]"
- 6.- Con fecha 24 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 100, anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública
- 7.- Finalizado el plazo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:
 - · escrito presentado en fecha 31 de mayo de 2024, Registro de Entrada núm. 2024-2166.
 - , en representación de la CCPP CL Marina de Castilla nº 5: escrito presentado en fecha 03 de junio de 2024, Registro de Entrada núm. 2024-2171.
 - , en representación de la mercantil Asoc para el Fomento y Desarrollo de San Vicente de la Barquera: escrito presentado en fecha 03 de julio de 2024, Registro de Entrada núm. 2024-2701.

16

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electronicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Código Seguro de Validación

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos







8.- Con fecha 23 de julio de 2024, se emite escrito de contestación a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

"El 31/05/2024. presenta escrito firmado por los establecimientos EL SOL, SALADO PERO DULCE, RESTAURANTE LA PLAYONA, RESTAURANTE CAMPOMAR

Manifiestan su desacuerdo en la exhibición del documento-plano con el área autorizada, con la periodicidad de las limpiezas, con el desembolso que implica la instalación de jardineras que delimiten su terraza y piden la colocación de bolardos o pivotes, así como el pintado de las ravas del aparcamiento.

En lo que se refiere a los puntos de la ordenanza con los que muestran su disconformidad, NO se estima ninguna de las peticiones.

en representación de la Comunidad de Propietarios El 3/06/2024, C/Marina de Castilla nº 5, presenta alegaciones con respecto a los incumplimientos del BAR TIMÓN (sin espacio para el acceso de los vecinos al portal y la retirada de cajas de almacenaje de la vía pública).

Vistas las alegaciones se considera que se trata de poner de manifiesto el incumplimiento de un establecimiento en concreto, que simplemente implica en hacer cumplir la Ordenanza, tanto la vigente de 2008 como lo recogido en el texto de la Ordenanza modificada aprobado inicial.

El 3/07/2024, 1 r, en representación de la Asociación empresarial AFODEB, presenta escrito de alegaciones y sugerencias que pasamos a estudiar a continuación:

En primer lugar consideran necesario el cumplimiento de la Ordenanza, incluidas las modificaciones, al estar directamente relacionado dicho cumplimiento con el tipo de turismo que se pretende atraer al municipio.

ARTÍCULO II — CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS DE OCUPACIÓN CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES

<u>Punto 7</u> – Apoyo al cumplimiento del respeto de 2 metros para el tránsito de viandantes y dejar los 0,65 metros de separación a la calzada cuando la disposición de los vehículos sea longitudinal.

Punto 11 – Comprobación de las normativas superiores de carácter regional o estatal para su cumplimiento, al considerar que las sanciones sobre el incumplimiento deberían ir a los clientes, no a los titulares de los establecimientos.

Ver Informe jurídico municipal sobre la motivación que lleva a desestimar la alegación en este punto.

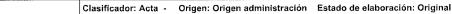
Punto 13 - Apoyo al cumplimiento de ceñirse al espacio autorizado para la instalación de mesas, sillas, mamparas y cualquier elemento accesorio. Recomiendan la solución a la parte que sobresale de los pies de las mamparas, al reducir el paso y la facilidad de provocar caídas.

17

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com Metadatos









Se debate este tema, pues es cierto que los pies de las mamparas supone un tropiezo en el tránsito. Se acuerda la puesta al día de estas instalaciones mediante la búsqueda de sistemas que no precisen las patas salientes con ruedas.

Puntos 17 y 18 - Apoyan a velar por el cumplimiento de la limpieza, ubicación ordenada y la retirada de las terrazas cuando los establecimientos permanezcan cerrados.

Estudiado el punto, se acuerda incluir la modificación siguiente en el artículo 18:

"... En todo caso, cuando el establecimiento permanezca cerrado por espacio superior a tres (3) días naturales, se recogerán todos los elementos ubicados fuera del establecimiento de la vía pública".

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA – VERTIDOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Apoyan hacer cumplir con el correcto vertido de los residuos sólidos por parte de todos para un turismo de calidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA - PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Apoyan la prohibición al considerar la mala imagen que ofrece el reparto de publicidad para la captación de clientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA – MORATORIA DE LA OBLIGACIÓN DE ADAPTAR LAS OCUPACIONES EXISTENTES A LO PREVISTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

Consideran insuficiente la ampliación prevista hasta el 31/12/2024. Solicitan una moratoria mínima de 6 meses desde la aprobación de la modificación.

Se estima la alegación, acordando que la moratoria sea hasta el 15/06/2025, para que estén todas las ocupaciones en condiciones idóneas de cara al verano que viene.

Finalmente, sugieren la divulgación de una guía de fácil comprensión para todos los establecimientos.

Tal y como se ha quedado con AFODEB en la reunión preparatoria de la Ordenanza, tendremos una nueva reunión con las alegaciones estudiadas antes de la celebración del Pleno. Se les sugerirá que la elaboración de la guía la realice su Asociación.

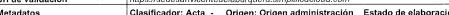
Con respecto a los planos de las distintas calles donde se determinan las áreas máximas de ocupación según la ubicación, a medida que se han trabajado los expedientes de autorización de las ocupaciones de los establecimientos para este año, se han ido ajustando medidas, que estarán recogidas en los planos definitivos que acompañarán a la Ordenanza.

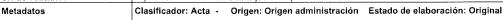
9.- Con fecha 23 de julio de 2024, se emite informe jurídico en relación a la alegación presentada por AFODEB con referencia al artículo 11 de la ordenanza.

<u>"Segundo</u>. - Por escrito de fecha 3 de julio de 2024, AFODEB formula alegaciones, y en lo que aquí interesa, formula la siguiente alegación respecto al apartado 11, del artículo 11, relativo a

18









Url de validación

Metadatos



"Las condiciones especiales para la concesión de licencias de ocupación de vía con terrazas y estructuras auxiliares":

"Comprobación de las normativas superiores de carácter regional o estatal para el cumplimiento del punto 11. Consideramos que las sanciones sobre el incumplimiento, deberían ir a los clientes, no a los titulares de los establecimientos, salvo que diga lo contrario alguna ley de rango superior."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>I</u>.- Debe tenerse en cuenta que el Tribunal Supremo en jurisprudencia reiterada ha dejado caro que "las denominadas reclamaciones no son propiamente recursos, sino manifestaciones de la participación de los administrados en el quehacer administrativo, al cual pueden aportar, como hemos dicho, ideas, sugerencias, observaciones o por el contrario mostrar su disconformidad, siempre con el propósito de colaborar para conseguir el acierto de las decisiones municipales".

Como señala la sentencia del TS de 12 de junio de 1993 "si existe trámite de información es para que el órgano competente a la vista de las reclamaciones y sugerencias pueda revisar el texto aprobado inicialmente, con la consiguiente modificación del texto que fue sometido a información pública, siempre que la estimación de sugerencias o reclamaciones no supongan una alteración sustancial del texto aprobado".

 $\underline{\textbf{\textit{II}}}$.- De acuerdo con esta doctrina jurisprudencial, respecto la alegación formulada, se informa lo siguiente:

El texto de la modificación de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública, en el apartado 11, del artículo 11, dice lo siguiente:

"ARTICULO 11.- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONCESIÓN DE LASLICENCIAS DE OCUPACIÓN CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AXULIARES.

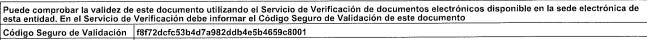
11.- Toda consumición, comida y bebida deberá efectuarse en el interior de los locales, o en las terrazas y espacios habilitados y autorizados para ello, imponiéndose las sanciones que procedan al titular del establecimiento que dé lugar al incumplimiento de la presente norma."

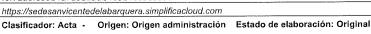
El texto propuesto es idéntico al artículo 11, apartado 13 de la ordenanza que se pretende modificar, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario de fecha 29 de mayo de 2008.

III.- No se aprecia motivo que aconseje alterar el texto de la aprobación inicial, por cuanto el precepto recoge las condiciones de la licencia de ocupación de vía pública y parece totalmente razonable que las consumiciones que faciliten los títulares de las licencias se realicen en el ámbito de sus propios locales o en las terrazas y espacios habilitados y autorizados para ello (terrazas en la vía pública).

El régimen de infracciones y sanciones que se recoge en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza, en lo que aquí respecta, se refiere exclusivamente al incumplimiento de las condiciones de la

19











licencia, infracción que, desde el punto de vista subjetivo, únicamente puede cometer el titular de la misma

Los clientes del establecimiento podrán cometer otro tipo de infracciones que no son las reguladas en la presente Ordenanza, como puedan ser el consumo de alcohol u otro tipo de sustancias en la vía pública, las cuales se rigen por su propia normativa, como pueden ser la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana o Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias.

En conclusión, salvo mejor criterio, procede desestimar la alegación formulada por AFODEB en este concreto punto. "

VISTA la normativa de aplicación esencialmente recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

VISTO que es competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (CINCO del Grupo Municipal Popular y UNO del Grupo Mixto PSOE) y CUATRO ABSTENCIONES del grupo Municipal Agrupación Independiente Vecinos de San Vicente de la Barquera adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública, en concreto las siguientes:

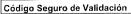
- Alegaciones presentadas en fecha 31 de mayo de 2024, por los establecimientos El sol, Salado pero dulce, Restaurante al playona y restaurante Campomar, por los motivos indicados en los antecedentes.
- Alegaciones presentadas en fecha 3 de junio de 2024, ya que dichas alegaciones no afectan al contenido del texto de la ordenanza, siendo ajenas al mismo.
- Alegaciones presentadas en fecha 3 de julio de 2024, por AFODEB en relación únicamente al artículo 11 de la ordenanza y en los términos del informe jurídico antes transcrito.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública, en concreto las siguientes:

20

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación Metadatos https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com









Alegaciones presentadas en fecha 3 de julio de 2024, por AFODEB en relación al artículo 18, cuya redacción quedaría tal y como sigue:

"En todo caso, cuando el establecimiento permanezca cerrado por espacio superior a tres (3) días naturales, se recogerán todos los elementos ubicados fuera del establecimiento de la vía pública".

Igualmente se estima la alegación presentada por AFODEB en relación a la Disposición transitoria única, de modo que la moratoria sea hasta el 15 de junio de 2025.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de ocupación de vía pública, en los términos recogidos en los antecedentes del presente.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procede publicar integramente en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivamente aprobado para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Frente a este acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses, contado a partir de día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de ejercer otro recurso o acción que se considere conveniente.

DEBATE:

Sra Alcaldesa, dice que se tomó la iniciativa de modificar la ordenanza de vía pública entre otras cosas para garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad favorecer а las personas discapacidad y también para garantizar el derecho de los peatones al disfrute de los espacios públicos, fomentar la movilidad y el turismo, entre otros. A partir de ahí, indica que se ha hecho un trabajo importante contando con los agentes afectados, como AFODEB, quienes están a favor de modificación.

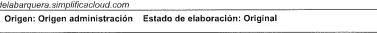
Dña María Paz García Martínez, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, señala que la ordenanza

anterior era de 2008, y después del Covid, se hace necesario adaptar la ordenanza v lo que se modifica es el incidir en que los titulares se ciñan a las áreas máximas de ocupación. Se insisten que la vía pública no es sitio de almacén, se señala la periodicidad de las limpiezas. En cuanto al consumo de bebidas fuera de las áreas de terraza, hav un informe que desaconseja modificar la redacción del citado artículo. La moratoria se ha ampliado para que todo el mundo se pueda adaptar a la ordenanza.

Y se permite que los establecimientos que no puedan ocupar la acera por sus dimensiones con mesa y sillas, se podrá autorizar excepcionalmente para que

21









ocupen la calzada. En cuanto a las acampadas, se podrá actuar para las autocaravanas que en núcleo urbano acampen y se pueda sancionar.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que habían hecho una anotación respecto a una alegación de AFODEB, la cual se desestima y cree que se podía haber quitado esa cláusula, no tiene sentido que un empresario se le sancione porque un cliente coge un vaso y se sienta en un banco colindante. Señala que hay un



error en un plano, y se tiene que corregir

Dña María Paz Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, señala que se ya ha corregido

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que hay que tener en cuenta respecto al punto 11, que está vigente y no ha originado ningún problema porque lo que se regula es la ocupación de vía pública y no el consumo de alcohol en otros espacios que no son los autorizados para ocupar

5.- Aprobación Cuenta General 2023. Expte. 704/2024. Cuenta general 2023

Dada lectura al dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas de fecha 29 de julio de 2024.

EXAMINADO el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2023, formado e informado por la Intervención municipal.

CONSIDERANDO que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2024, emitió el correspondiente dictamen preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023, en los términos que a continuación se recogen:

Dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por representar una imagen fiel de la situación económica, patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y exponer al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







CONSIDERANDO que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (Boletín Oficial de Cantabria o BOC), fecha 7 de junio de 2024, nº 110, la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones

VISTO que en el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones.

ATENDIENDO a lo preceptuado en los art. 208 a 212 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 e abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023 comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

6.- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal.

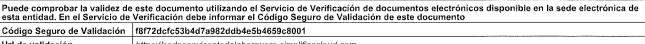
Expte 768/2024. Modificación plantilla de personal: administrativo de cultura y turismo.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de servicios, régimen interior, hacienda y especial de cuentas de fecha 29 de julio de 2024

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente Providencia de inicio de expediente de modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de modo que la plaza de Administrativo de cultura y turismo y desarrollo, integrada en el Grupo C1, pase a ser Administrativo de administración general, integrada en el Grupo C1. Se

23









mantendrá el complemento de destino y el complemento específico del puesto inicial, sin modificación alguna.

- **2.-** La mesa general de negociación ensesión de fecha 6 de junio de 2024 aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de plantilla que se plantea
- **3.-**Con fecha 23 de julio de 2024, se emite informe por la Secretaria Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"Primero.- El artículo 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala que al presupuesto de la entidad local formado por el Presidente, debe unirse, entre otra documentación «el anexo del personal de la entidad local».

Así mismo, el artículo 18.1.c del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla el capítulo Primero del Título IV de la referida Ley de las Haciendas Locales, recoge que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente, y al mismo habrá de unirse como anexo al pleno la siguiente documentación: C) «Anexo del personal de la entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto»

Finalmente, el artículo 126, letra c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Segundo.- En ese sentido debemos destacar que existiendo en el vigente presupuesto una plantilla de personal, su modificación debe seguir los trámites y requisitos previstos por la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales para su aprobación, por lo que deberá seguirse de forma singular el procedimiento recogido en el artículo 169 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala: «Conforme a todo lo señalado anteriormente deberá de someterse a la aprobación del pleno municipal la modificación de la plantilla incorporando las plazas y dotaciones que se prevean sean necesarias acordándose por el pleno en su caso dicha aprobación que tendrá carácter inicial debiéndose remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su exposición al público por quince días. En caso de que no existieran alegaciones tras dicha exposición al público se entenderá definitivamente aprobada la

24

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

 Url de validación
 https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







modificación de la plantilla pudiéndose ya iniciar el procedimiento de cobertura de estas plazas. En el supuesto de que se realizaran alegaciones se deberá proceder a la desestimación o estimación de éstas por acuerdo plenario siendo dicha resolución la que considere definitivamente aprobada la modificación presupuestaria del Anexo de Personal en los términos en ella contenidos».

La legislación presupuestaria no contiene previsión expresa respecto del procedimiento para realizar la modificación de la Plantilla. No obstante, se considera que la Plantilla forma parte inseparable del Presupuesto Municipal, por lo que se puede entender que la modificación de aquélla deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación:

-Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

-Información pública por periodo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

-Si no se presentan reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas.

La normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo cual, se informa de manera favorable la siguiente propuesta:

1.- Previa negociación dentro del ámbito de la mesa general de negociación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, procede aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de modo que la plaza de Administrativo de cultura y turismo y desarrollo, integrada en el Grupo C1, pase a ser Administrativo de administración general, integrada en el Grupo C1. Se mantendrá el complemento de destino y el complemento específico del puesto inicial, sin modificación alguna.

En este sentido hay que indicar que en sesión de fecha 6 de junio de 2024, la mesa general de negociación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de plantilla que se plantea

25

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







2.- Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto en el que no se presenten reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas"

VISTO que la legislación presupuestaria no contiene previsión expresa respecto del procedimiento para realizar la modificación de la Plantilla. No obstante, se considera que la Plantilla forma parte inseparable del Presupuesto Municipal, por lo que se puede entender que la modificación de aquélla deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación:

-Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

-Información pública por periodo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

-Si no se presentan reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas.

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

VISTO que es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (cinco del Grupo Municipal Popular y UNO del Grupo Mixto- PSOE) y CUATRO ABSTENCIONES del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de modo que la plaza de Administrativo de cultura y turismo y desarrollo, escala de administración general integrada en el Grupo C, subgrupo C1, pase a ser Administrativo escala de administración general, integrada en el Grupo C, subgrupo C1. Se mantendrá el complemento de destino y el complemento específico del puesto inicial, sin modificación alguna.

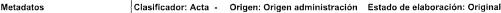
Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

26

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es



Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com







Metadatos





En el supuesto en el que no se presenten reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas.

DEBATE:

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que no está de acuerdo con quitar la plaza de administrativo de turismo y cultura, con la carga turística que existe. Considera que no solo no hay que quitar la plaza, sino que también hay que reforzarla y quiere que se garantice que se mantenga dicha plaza. Con lo que procedería sacar una plaza más y no quitar la plaza de administrativo de cultura

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que no se suprime nada, lo que se varían son las funciones de la plaza. Hay que tener en cuenta la imposibilidad de ampliar la plantilla y el área de Secretaría necesitaría un mayor apoyo para que haya una mayor agilidad y se puede tener el apoyo de empresas especializadas para el área de turismo, cosa que no puede ocurrir en el área administrativa

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala nuevamente que no está de acuerdo con que la plaza de administrativo de turismo y cultura pase a ser administrativo de administración general y solicita se refuerce con una mayor titulación de turismo y cultura

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que lo que se va a hacer es abrir la plaza a unas funciones básicas para el Ayuntamiento y nadie va a dejar de hacer la actividad turística

Sra Alcaldesa señala que el cubrir esta plaza con un administrativo general se debe a la carga de trabajo excesiva existente. Con esta plaza, saldrían con mucha más velocidad más plazas si existe margen económico. Por eso es necesario avanzar en los medios que requiere el Ayuntamiento para avanzar con más velocidad en la tramitación de los expedientes

7.- Bonificación en la cuota del ICIO obras de mejora de la accesibilidad en el I.E.S José Hierro.

Expte: 909/2024. Declaración responsable obras de mejora de accesibilidad I.E.S José Hierro.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de servicios, régimen interior, patrimonio, Hacienda y especial de cuentas de fecha 29 de julio de 2024

27

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2





Visto el documento con entrada en el registro municipal en fecha 20 de junio de 2024 por el que la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria solicita, por una parte, licencia municipal de obras de mejora de la accesibilidad en el del IES José Hierro y, por otra, la exención en el pago del impuesto y de las tasas de la licencia o, en su defecto, la aplicación en la liquidación de los mismos de una bonificación del 95%.

Visto el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, que regula la gestión tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en el que se dispone que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Visto, asimismo, lo establecido en el artículo 8.1 de la ordenanza fiscal municipal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según el cual "Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Visto que la ordenanza fiscal municipal nº 6, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, no contempla la aplicación de bonificación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente y considerando que se dan los supuestos necesarios para declarar las obras de especial interés o utilidad municipal por cuanto se trata de la mejora de una instalación que es usada por los alumnos tanto del CEIP Mata Linares como del IES José Hierro, con el beneficio social que ello conlleva, y sin que dicha actuación suponga desembolso económico alguno para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de especial interés las obras solicitadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la mejora de la accesibilidad del IES José Hierro.

28











SEGUNDO.- Aplicar a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que en su momento se practique por la concesión de la licencia municipal de obra, la bonificación del 90% prevista en el artículo 8.1 de la ordenanza fiscal municipal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO.- Notificar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, dando cuenta igualmente a los servicios económicos municipales.

8.- Moción para la gestión y control de la población de gaviotas en San Vicente de la Barquera.

Expte. 964/2024. Moción para la gestión y control de la población de gaviotas en San Vicente de la Barquera.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de permanente de obras públicas, urbanismo, medio rural y medio ambiente de fecha 29 de julio de 2024

VISTA la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, Dña África Álvarez López, en fecha 8 de julio de 2024, del tenor literal siguiente:

"El crecimiento incontrolado de la población de gaviotas en San Vicente de la Barquera ha generado una serie de problemas significativos para los vecinos de nuestro municipio. Las quejas frecuentes incluyen el ruido constante debido a sus potentes graznidos y los malos olores producidos por sus excrementos y restos de comida. Estos problemas no solo afectan la calidad de vida de los residentes, sino que también pueden tener repercusiones negativas en la salud pública y el turismo, que es una fuente vital de ingresos para nuestra comunidad.

Problemas identificados:

- 1. Ruidos constantes: Las gaviotas, especialmente durante la época de reproducción, emiten graznidos fuertes y persistentes, causando disturbios a los vecinos, especialmente durante las horas de descanso nocturno y temprano en la mañana.
- 2. Malos olores: La acumulación de excrementos y restos de comida en tejados, azoteas y espacios públicos genera malos olores, creando un ambiente desagradable y antihigiénico.
- 3. Daños materiales: Las gaviotas pueden causar daños en tejados, canalones y otras infraestructuras, lo que incrementa los costes de mantenimiento y reparación para los propietarios de viviendas y el Ayuntamiento.
- **4.** Riesgos para la salud: La presencia de gaviotas puede incrementar el riesgo de enfermedades transmitidas por aves y plagas asociadas, como insectosy roedores.

29

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es



Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Ejemplos de medidas similares en otras localidades:

- 1. Barakaldo: El Ayuntamiento de Barakaldo ha iniciado la retirada de nidos de gaviotas en varias zonas del municipio tras recibir quejas de los vecinos. Esta acción, realizada inicialmente en Beurko Berria, se está extendiendo a otros barrios como Lasesarre, Desierto y San Vicente, mediante la colaboración de Protección Civil, que cuenta con la formación y el material necesarios para esta labor.
- 2. Beurko Berria: En Beurko Berria, la intervención en una veintena de tejados de viviendas para la eliminación de nidos de gaviotas ha sido contratada a una empresaespecializada. Esta acción busca evitar la reproducción incontrolada de las gaviotas y reducir las quejas de los vecinos.

Portodoello, la Agrupación Independiente Vecinos SVB presental asiguiente:

PROPUESTADEACUERDO

Aprobación del inicio de actuaciones para la gestión y control de la población de Gaviotas a través de las siguientes acciones:

- 1. Censo de colonias y nidos: Realizar un censo de las colonias de gaviotas y los nidos existentes en el término municipal de San Vicente de la Barquera, con especial atención a las zonas más afectadas por las quejas de los vecinos.
- 2. Programa Anual de retirada: Establecer un programa anual de retirada de nidos de gaviotas, iniciando las acciones antes de la temporada de cría para prevenir la reproducción incontrolada de estas aves.
- 3. Extensión de la retirada de nidos: Extender la retirada de nidos de gaviotas a todos los barrios de San Vicente de la Barquera. Esta medida ya ha sido efectiva en otras localidades como Barakaldo,donde se ha llevado a cabo con éxito en barrios específicos.
- 4. Contratación de empresas especializadas: iniciar la contratación de empresas especializadas en el control de aves para realizar intervenciones más complejas. Esta medida garantizará que las labores se realicen con la protección y profesionalidad necesarias.
- 5. **Sistemas de disuasión**: Instalar sistemas de disuasión en edificios públicos y recomendar la implementación de estos sistemas en edificios privados afectados, como redes, pinchos anti-aves y dispositivos sonoros.
- 6. Campañas de concienciación: Desarrollar campañas informativas para concienciar a los vecinos sobre las mejores prácticas para evitar atraer a las gaviotas, como la correcta gestión de residuos y la protección de sus propiedades.
- 7. **Canal de comunicación:** Establecer un canal de comunicación directa para quelosvecinospuedanreportarincidencias relacionadas conlapresenciade gaviotas y recibir asesoramiento sobre cómo manejar estas situaciones.
- 8. **Monitoreo y seguimiento:** Implementar un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y ajustar las estrategias según sea

30

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplifi

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







necesario

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera debe actuar de manera decisiva para gestionar y controlar la población de gaviotas, reduciendo así las molestias y riesgos asociados a estas aves. La implementación de las propuestas mencionadas contribuirá a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, proteger la salud pública y mantener la imagen de nuestro municipio como un destino turístico limpio y agradable.

RESULTADOSESPERADOS

1. La implementación de estas medidas permitirá mejorar significativamente la calidad de vida de los vecinos de San Vicente de la Barquera, garantizando un entorno más limpio, tranquilo y seguro. Agradecemos la consideración de esta moción y solicitamos su aprobación para comenzar a trabajar de inmediato en la solución de este problema.

En San Vicente de la Barquera a 8 de julio de 2024. Fdo.: María áfrica Álvarez López."

De conformidad con todo ello, la Comisión Informativa permanente de obras públicas, urbanismo, medio rural y medio ambiente, por DOS VOTOS A FAVOR del grupo municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, Y TRES ABSTENCIONES (DOS del Grupo Municipal Partido Popular y UNA del Grupo Mixto PSOE), aprobó el siguiente dictamen:

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera para la gestión y control de la población de gaviotas en San Vicente de la Barquera, cuyo contenido se transcribe en los antecedentes

RESULTANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Julián Vélez González, portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta- en la misma sesión plenaria y durante el debate- una propuesta de enmienda cuyo contenido literal es el que sigue:

"En relación a la moción presentada por la agrupación vecinal independiente vecinos de San Vicente de la Barquera para la gestión y control de la población de gaviotas en San Vicente de la Barquera Vecinos, el equipo de gobierno plantea la siguiente transaccional:

No estamos en disposición de aceptar plazos y unos costes económicos desconocidos sin hacer una evaluación exhaustiva y conocer la posibilidad si el próximo presupuesto le puede dar cabida

31

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación | f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 2 de 2





Hechas las consultas previas pertinentes, nos confirman que la retirada de nidos es ilegal, que lo que procede y lo que hace el Ayuntamiento de Santander es la sustitución de huevos naturales por huevos de madera, esto entraña la dificultad de localizar y acceder los nidos hasta conseguir abordarles en la fase la incubación. Por lo estamos dispuestos apoyar el punto 1 y el 6, censo de colonias y nidos y campañas de concienciación, si no se aceptan estas condiciones no estamos dispuestos a aprobar la moción."

En primer lugar, se procede a la votación de la enmienda antes recogida y presentada por D. Julián Vélez González, portavoz del Grupo Municipal Popular, aprobándose la citada enmienda por UNANIMIDAD de los concejales presentes en la sesión.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los concejales presentes, aprueba enmendar el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de en su sesión celebrada el 29 de julio de 2024, añadiendo el contenido recogido en la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular que más arriba se transcribe.

Tras ello, se somete a votación el dictamen enmendado de la comisión informativa (incluyendo la enmienda antes aprobada), aprobándose la misma por UNANIMIDAD de los presentes.

De conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera para la gestión y control de la población de gaviotas en San Vicente de la Barquera, una vez enmendada y que incluye únicamente la elaboración de un censo de las colonias de gaviotas y los nidos existentes en el término municipal de San Vicente de la Barquera, con especial atención a las zonas más afectadas por las quejas de los vecinos, así como la realización de campañas de concienciación a los vecinos sobre las mejores prácticas para evitar atraer a las gaviotas, como la correcta gestión de residuos y la protección de sus propiedades.

DEBATE:

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que traen la propuesta del pliego de cláusulas administrativas particulares servicio de control y disminución de

gaviotas en el Ayuntamiento de Santoña , son 12.000 euros, y el objetivo del pliego es similar al de la moción que han presentado. Dice que darán registro a este modelo de pliego para que se adapten las cuantías etc.

32

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001 Código Seguro de Validación

Url de validación

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos





En Santoña esta medida ha sido un éxito

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que hizo en la comisión unas propuestas que no han sido contestadas y en caso de que se quiere a modificar el texto de la moción, se ha de presentar por escrito la transaccional y es la que han pasado a todos los concejales y que va dar lectura.

La moción que se presenta, la cual es razonable, tiene unos plazos y cuantías, que no se puede garantizar su cumplimiento. Dice que están de acuerdo con valorar la actuación de una empresa, ver las actuaciones que están permitidas y no, hacer una campaña de concienciación, están de acuerdo. Por lo tanto, de cara al próximo presupuesto, se puede ampliar al tema de las plagas.

Por otro lado, señala que la destrucción de nidos es ilegal, lo que se puede hacer es sustituir los huevos por huevos de madera.

La transaccional dice así:

En relación a la moción presentada por el grupo Vecinos, el equipo de gobierno plantea la siguiente transaccional:

No estamos en disposición de aceptar plazos costes económicos desconocidos sin hacer una evaluación y conocer la posibilidad si el próximo presupuesto lo puede dar cabida

Hechas las consultas, confirman que la retirada de nidos puede ser ilegal, lo



que procede es la sustitución de huevos por huevos de madera, esto entraña la dificultad de localizar los nidos para conseguir abordarles en la fase la incubación. Por lo estamos dispuestos apoyar el punto 1 y el 6 y el espíritu de la moción que es de un problema a resolver con la cautela necesaria. Si se aprueba ésta transaccional, se apovaría la moción

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que su moción no habla ni de plazos ni de importes, lo que sí quieren es que se apruebe el inicio de las actuaciones para el control de la población de gaviotas y por eso en la comisión se dijo que de qué presupuesto se estaba hablando . Por eso en Santoña han visto que lo están haciendo por 12.000 euros.

Dice que lo que se apruebe es que vayamos todos a una para solucionar este problema

Sra Alcaldesa señala que le consta que la retirada de nidos, puede ser ilegal v el punto 2 de la moción, habla de retirada de nidos. Por ello no se puede aprobar sin tener la certeza de que no sea ilegal, por eso se propone hacer una transacción y se aceptan los puntos 1 y 6 y se introduce los puntos 1 y 2 de la transacción del equipo de gobierno

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que no van a aprobar la transaccional y lo que van a

33







hacer es presentar por registro quitando la palabra retirada

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que eso es retirar la moción.

Secretaria, señala que caben dos opciones o votar la enmienda que en este caso es parcial, si esa enmienda parcial sale adelante, luego se votaría la moción enmendada. También cabe retirar la moción del orden del día para que sea hagan los estudios e informes oportunos. Si bien, esa retirada exige mayoría simple para que quede el expediente sobre la mesa

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente



de la Barquera, señala que quiere que se inicien ya las actuaciones necesarias para acabar con este problema y que se haga como sea

Sra Alcaldesa señala que no se trata de imponer nada ni desde la oposición, ni desde el equipo de gobierno y lo que se quiere es solucionar todo esto en conjunto

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que tienen que decidirse.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que finalmente aceptan la transacción.

9.- Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y ADIF para la supresión y mejora de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los P.K 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170, 467/784 de la línea Oviedo- Santander.

Expte 1030/2024. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y ADIF para la supresión y mejora de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los P.K 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170, 467/784 de la línea Oviedo- Santander

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de servicios, régimen interior, patrimonio, hacienda y especial de cuentas de fecha 29 de julio de 2024.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

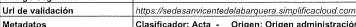
1.- Obra en el expediente borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y ADIF para la supresión y mejora de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los PP.KK 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170y 467/784 de la línea Oviedo-Santander.

34

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001











- 2.- Se ha incorporado al expediente, la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La citada memoria recoge el objeto del convenio.
- 3.- Con fecha 23 de julio de 2024, se emite informe por la Secretaria Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"[..] 2.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El concepto legal de convenio el cual incorpora de forma novedosa por el artículo 47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que los define como:

"...acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común...".

Por su parte el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, define los entre las Administraciones Públicas, como una técnica de cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en lo que se refiere a servicios locales como en asuntos de interés común, la cual se caracteriza por su carácter voluntario, y además preferente, frente a otras técnicas de cooperación, como es la figura del consorcio; pronunciándose en similares términos la legislación autonómica sobre régimen local·

En cuanto al procedimiento que ha seguirse para la tramitación y aprobación de los convenios de colaboración, el nuevo marco regulatorio que con carácter básico incorpora la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ha de completarse en el ámbito local, con las especialidades previstas en la legislación sobre régimen local, así como en la normativa de procedimiento administrativo.

Con carácter previo, al análisis de sus particularidades procedimentales en el ámbito local, conviene reseñar que conforme a las nuevas prescripciones de las complementaria leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, su tramitación habrá de seguir con carácter general el «cauce» electrónico que en las mismas se desarrolla, y en todo caso, respecto de aquellos convenios que se suscriban entre Administraciones Públicas entre sí o con organismos públicos o entidades vinculados o dependientes de las mismas art. 3.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en aquellos supuestos que se articulen con personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o colectivos sujetos a colegiación obligatoria, entre otros.

35









El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige como trámite preceptivo para la suscripción de un convenio, que se acompañe al mismo una memoria justificativa, en la que se determine su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha lev.

En consecuencia, la memoria a la que antes hemos hecho referencia, es un documento esencial para la suscripción del convenio, en cuanto se erige en el elemento motivador del convenio.

3.-DE LOS REOUISITOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En cuanto al contenido mínimo que ha de tener un expediente de suscripción de un convenio de colaboración, será necesario que cuente con los siguientes elementos:

- Memoria justificativa con el contenido mínimo del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y borrador del convenio en cuestión.
- Certificado de existencia de crédito suficiente para asumir las prestaciones económicas que del convenio se derivan para la Corporación Local.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización por la Intervención Municipal.
- Dictamen de la Comisión Informativa y acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en aquellos convenios cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación.

Si trasladamos lo anterior, al expediente incoado en orden a la suscripción del convenio de colaboración hemos de comprobar que los requisitos antes citados se cumplen en el citado expediente, para lo cual analizaremos uno por uno los requisitos antes señalados:

Memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

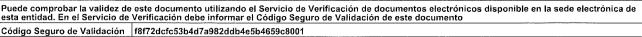
Como ya se ha dicho, obra en el expediente una memoria donde se justifica la necesidad y oportunidad de aprobar el citado convenio y en consecuencia, de suprimir y mejorar de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los PP.KK 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170y 467/784 de la línea Oviedo- Santander.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario aprobar el citado convenio, ya que con la eliminación de los citados pasos a nivel se resuelven diversos problemas de seguridad y de circulación.

Certificado de existencia de crédito.

36

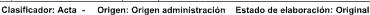
C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es



Url de validación

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos









Dicho certificado será emitido por el Interventor Municipal. Si bien en el expediente que nos ocupa, la cláusula cuarta del convenio, señala que tanto ADIF como el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se comprometen a incluir las aportaciones previstas en el citado convenio, en sus respectivos presupuestos.

Es decir, se trata de un compromiso de futura aportación económica, por lo que no será necesario incorporar al expediente que nos ocupa el citado documento. Por esa razón, tampoco es necesario emitir informe de fiscalización del Interventor.

Informe jurídico.

A la vista de la memoria justificativa obrante en el expediente, se emite el presente informe jurídico con la finalidad no sólo de determinar la legislación aplicable, sino también con el objeto de acreditar el cumplimiento de los aspectos procedimentales necesarios para la suscripción del presente convenio, entre ellos el relativo a la acreditación del carácter no contractual de la actividad en cuestión.

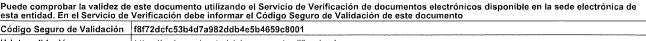
Respecto de esta última cuestión, esto es, la acreditación del carácter no contractual de la actividad en cuestión, hemos de remitirnos al artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual:

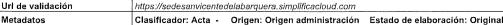
"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

37











- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Oue el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."

Al hilo de lo anterior, resulta muy clarificador el informe 5/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en relación a la distinción entre convenios y contratos, en estos términos: "por lo general, los negocios jurídicos bilaterales en el Derecho público se suelen clasificar, habitualmente, en contratos y convenios. El término contrato, designa un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado, que constituye el objeto de su prestación, a cambio de un precio, que es la contraprestación que permite apreciar la onerosidad del negocio. El convenio, por su parte, es un instrumento por el que se otorga cobertura formal a una gran variedad de actos, y que puede definirse como el concurso de voluntades, entre dos o más partes, para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, desde una posición de igualdad, formalizada por escrito".

Matiza asimismo que "en un convenio de colaboración se articula la colaboración institucional, a fin de llevar a fin o término, una actuación que demanda los intereses u objetivos que comparten quienes los suscriben. No existe más interés que los fines públicos que persiguen en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas. Por el contrario, el contrato persigue desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil. De manera, que existe contraposición de intereses, e interés patrimonial."

De lo anterior, se deduce claramente que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y ADIF para la supresión y mejora de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los PP.KK 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170y 467/784 de la línea Oviedo-Santander, no tiene la consideración de contrato, ya que su finalidad es el interés público, pues responde a razones de seguridad.

Esa es la razón por la que el citado convenio carece de la onerosidad necesaria para que pueda hablarse de contrato en sentido estricto.

El objetivo último del citado convenio es la seguridad y la mejora de la circulación.

4.- DE LA COMPETENCIA.

38

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001 Código Seguro de Validación

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com









Respecto al órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración en el ámbito de las Corporaciones Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local no contempla previsión alguna en relación a dicho aspecto.

Al efecto existen tres posiciones doctrinales mantenidas al ahora de determinar el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración en el ámbito local.

Una primera, y que mayor acogida ha tenido entre la doctrina, ha sido la de atribuir dicha competencia al Pleno, especialmente en aquellos supuestos en que se suscriben entre Administraciones Públicas, con base a lo dispuesto en el artículo 47.2 h) de la Lev 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para el régimen común y 123.1.j) LBRL para los municipios de gran población.

Otra segunda, que ha venido atribuyendo dicha competencia al Alcalde en base a la denominada «competencia residual», del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y una última, que considera que a la hora de determinar el órgano competente para su aprobación, ha de atenderse a la materia que constituye su objeto o a la cuantía de las prestaciones, de acuerdo con el reparto de competencias establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril.

En el caso que nos ocupa, dado que ADIF tiene la consideración de entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, me inclino por la competencia del Pleno.

CONCLUSIONES.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, se emiten, salvo mejor opinión fundada en derecho, las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- El expediente incoado en orden a la suscripción del, convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y ADIF para la supresión y mejora de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los PP.KK 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170 y 467/784 de la línea Oviedo-Santanderse trataría de un expediente completo y cumpliría todos los requisitos contenidos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en especial los señalados en el artículo 50 del citado texto legal.

SEGUNDO.- Elévese este informe al Pleno por ser el órgano competente para su aprobación. "

39





Metadatos





VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

VISTO que es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y ADIF para la supresión y mejora de permeabilidad de los pasos a nivel situados en los PP.KK 462/888, 463/882, 464/586, 465/231, 466/170y 467/784 de la línea Oviedo-Santander.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra Alcaldesa a la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

DEBATE:

La Sra Alcaldesa dice este convenio es importante por el tema de las responsabilidades. Los pasos a nivel han de ser suprimidos y el primer paso es la firma de éste convenio que regule los derechos y obligaciones de las partes, ya que si ocurriese algo lo que queremos es evitar responsabilidades al Ayuntamiento. Por ello la firma del convenio es necesaria

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que es necesario por el riesgo que entraña

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que cada vez que el equipo de gobierno saca algo adelante, se lee que se trata de un propuesta que venía del anterior equipo de gobierno . El expediente del convenio con ADIF es un expediente al que hubo que quitar las telas de araña ya que es de 2019, y se trae 5 años después para eliminar los pasos a nivel

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta a Secretaria porqué se retrasó tanto

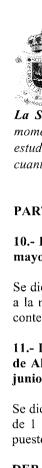
40

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es



Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SECRETARIA

23/09/2024

INMACULADA BARCIA FRESNO

ALCALDESA

23/09/2024

ROSARIO URQUIZA



La Secretaria señala que ADIF en su momento mandó un borrador para el estudio por parte del Avuntamiento, en cuanto a la posibilidad de introducir



mejoras . ese borrador inicial estuvo en estudio en distintas ocasiones desde la Alcaldía y no hubo modificaciones en el borrador inicial

PARTE DESTINADA A CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

10.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la nº 604 de 27 de mayo de 2024 a la nº 967 de 29 de julio de 2024.

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la nº 604 de 27 de mayo de 2024 a la nº 967 de 29 de julio de 2024; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición

11.- Dación de cuenta de los informes de Intervención relativos a las resoluciones de Alcaldía contrarios a los reparos efectuados. Resolución nº 775/2024, de 28 de junio y Resolución nº 781/2024, de 1 de julio

Se dio cuenta de las resoluciones nº 775/2024, de 28 de junio y Resolución nº 781/2024, de 1 de julio; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición

DEBATE:

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta por el reparo relativo a un fraccionamiento de contrato, pregunta si se debe a que

dicho servicio es para cumplir con el campamento de verano

Sra Alcaldesa señala que se trata de una necesidad porque el contrato de campamento no atiende a la demanda real de usuarios

12.- Comunicaciones oficiales: sentencia nº 100/2024, de 28 de junio, sentencia nº 139/2024, de 14 de junio y sentencia nº 240/2024, de 15 de julio

1.- Se dio cuenta de la sentencia nº 100/2024, de 28 de junio, cuyo fallo es el siguiente:

Se estima integramente la demanda interpuesta por el Procurador [..] en nombre y representación de la mercantil ÁLVAREZ FORESTAL S.A contra la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2023 dictada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por la que se acuerda paralización inmediata de los trabajos de extracción de la madera de las parcelas 8, 9, 38 y 39 del polígono situadas en La Acebosa hasta en

41

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001 Url de validación

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







tanto no se proceda por la interesada al depósito de la garantía/aval requerido y se expida la pertinente autorización municipal para el tránsito de los vehículos por los viales municipales

2.- Se dio cuenta de la sentencia nº 139/2024, de 14 de junio, cuyo fallo es el siguiente:

Se estima integramente la demanda interpuesta por el Procurador [..] en nombre y representación de Don [..] contra la Resolución del Ayuntamiento de SAn Vicente de la Barquera de fecha 26-12-2023 en la cual se declara la inadmisión del recurso potestativo de reposición contra el acto administrativo de fecha 9 de noviembre de 2023, firmado por la secretaria del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por la que se deniega vista y copia del expediente administrativo de acumulación del puesto secretaria de la junta vecinal de Gandarilla con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

3.- Se dio cuenta de la sentencia nº 240/2024, de 15 de julio, cuyo fallo es el siguiente:

Desestimamos el 'presente recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Santander, de fecha 13 de diciembre de 2023 en el procedimiento 97/2022

13.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia -al no haber sido dictaminado el asunto por la Comisión Informativa correspondiente- la cual se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

13.1.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía nº 974/2024, de 30 de julio.

Expte. 1346/2022. Contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 974/2024, de 30 de julio, del tener literal siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

42

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación Url de validación

f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001 https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos









1.-Se encuentra redactado el proyecto de mejora y renovación del alumbrado público del Municipio de San Vicente de la Barquera, redactado por la consultora SONINGEO, S.L. y suscrito por D. Alberto Trueba Salas, ingeniero industrial. Dicho provecto se encuentra visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Cantabria. El presupuesto ejecución material de 565.818,77 euros. Los gastos generales y beneficio industrial ascienden a la cantidad de 107.505,57 €. El IVA asciende a la cantidad de 141.398,11 €. El presupuesto general asciende a la cantidad de 814.722,45

- 2.-Con fecha 19 de enero de 2023, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE SANVICENTE DE LA BARQUERA, con NIF P3908000G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 848.112,40 €. Esta actuación, es la Prestación denominada "P4 Mejoras y renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior", en todos los documentos que rigen la presente licitación.
- 3.- Previos los trámites oportunos, el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión de fecha 30 de mayo de 2024, acordó lo siguiente:
- "PRIMERO.- Adjudicación el contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, a favor de la empresa Serveo Servicios, S.A.U., con CIF: A-80241789, en los términos de su oferta, desglosados en los criterios que dependen de un juicio de valor y los criterios evaluables mediante fórmulas, a saber:

OFERTA SERVEO SERVICIOS S.A.U:

- 1.- Criterios evaluables mediante fórmulas:
 - Criterio 1. Precio de la gestión energética (P1):

Base imponible: 17.561,99 €.

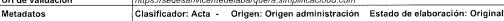
IVA: 3.688, 02 €*Importe total de la oferta*: 21.250,01 €.

43

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com









Criterio 2. Precio del mantenimiento y garantía total (P2 y P3):

Base imponible: 50.578,51 €.

IVA: 10.621,49 €

Importe total de la oferta: 61.200,00 €.

Criterio 3. Precio de alumbrado ornamental de Navidad (P5):

Base imponible: 25.650,00 €.

IVA: 5.386,50 €

Importe total de la oferta: 31.036,50 €.

Criterio 4. Precio de las obras de renovación (P4):

Base imponible: 646.391,37 €.

IVA: 135.742,19 €

Importe total de la oferta: 782.133,56 €.

Criterio 5. Bajada económica de partidas cuadro de precios (preciario):

10 %.

Criterio 6. Aumento de la garantía de las luminarias:

12 años.

Criterio 7. Reducción de plazo de ejecución de la prestación P 4:

4 semanas.

Criterio 8. Creación de puntos de acceso WIFI libres

4 accesos WIFI.

44





ROSARIO URQUIZA

SECRETARIA





Criterio 9. Reparto de retribución extraordinaria:

50 %

2.- Criterios de calidad:

En los términos de la oferta presentada por la empresaServeo Servicios, S.A.U., y que se refieren a los siguientes puntos:

- Propuesta de gestión energética de la prestación P1.
- Propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones, prestación P2 y
 prestación P3 y propuesta de la prestación P5 para el suministro, conservación
 y mantenimiento de las instalaciones necesarias para ferias y fiestas del
 Municipio.
- Obras de mejora en relación a la P4.

SEGUNDO.-Disponer el gasto correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente adjudicación.

En concreto, para la prestación 1, 2, 3 y 5, dado que el plazo de duración de las citadas prestaciones es de 2 años a contar desde la emisión de la certificación final de obra relativa a la P4, el gasto/s se imputará en el presupuesto del ejercicio correspondiente, vinculado a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Si bien, respecto a la Prestación 4 (P4), las obligaciones derivadas de la citada prestación, se dispondrá el gasto con cargo a las aplicaciones que a continuación se relacionan del presupuesto del año 2024:

- **165/60900**
- **165/22706**

TERCERO.- No se podrá proceder la formalización del contrato administrativo hasta que no hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO.-Disponer la publicación del acuerdo de adjudicación, así como de la formalización del contrato, una vez se haya producido.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, dando traslado del mismo a los servicios económicos así como al responsable del contrato."

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en la Ley de Ordenación de la edificación, concretamente en su artículo 12, así como en el Real

45









Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El órgano competente es el Pleno, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, va que su precio supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar coordinador de seguridad y salud así como director facultativo de las obras contenidas en el contrato mixto de suministro, obras y servicios para la renovación y gestión de la instalación de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU a través del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, a D. Octavio Julián García Diego, Arquitecto Técnico Municipal, asumiendo las obligaciones que de conformidad a la legislación aplicable le son inherentes.

SEGUNDO.- El citado nombramiento de D. Octavio Julián García Diego, como coordinador de seguridad y salud así como director facultativo de las obras antes citadas, será provisional en tanto en cuanto se adjudique y formalice el contrato de servicio de dirección facultativa de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejoras y renovación de alumbrado público exterior (prestación P4), en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Actuación incluida dentro de las ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next-Generation, a través del Ministerio para la transformación ecológica y el reto demográfico.

TERCERO.- Notifiquese a la empresa adjudicataria Serveo Servicios, S.A.U., dando traslado del mismo al Arquitecto Técnico Municipal

CUARTO.- Ratificar la presente Resolución por el órgano competente, en este caso, el Pleno"

46

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos









VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en la Ley de Ordenación de la edificación, concretamente en su artículo 12, así como en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

VISTO que el órgano competente es el Pleno, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su precio supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución nº 974/2024, de 30 de julio, en sus propios términos.

SEGUNDO.- Notifiquese a la empresa adjudicataria Serveo Servicios, S.A.U., dando traslado del mismo al Arquitecto Técnico Municipal

DEBATE:

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta cuándo s e tenía que haber nombrado el director de obra ya que no se han iniciado las obras porque no había director de obra ya que el acta de replanteo así consta

La Secretaria señala que el acta de comprobación del replanteo requiere la presencia del director de obra, la ley dice que en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, ha de hacerse el acta de comprobación del replanteo. En el caso de nuestro expediente el acta de comprobación del replanteo se ha hecho con reservas habida cuenta que falta el plan de

seguridad y salud que ha de ser informado por el coordinador de seguridad y salud, y así pueda aprobarse en el Pleno

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que este es otro de los proyectos que se habían dejado hechos, pero que ha habido que hacer. Por un retraso en la tramitación administrativa no se ha podido adjudicar el contrato de dirección de obra y por eso, para que el acta de comprobación del replanteo no impida la tramitación, es preciso nombrar al aparejador para que durante unos días haga dichas funciones hasta la vigencia del contrato

13.2.- Revisión de los niveles de complementos de destino para los grupos de clasificación de los funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

47

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es





Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Expte. 728/2024. Revisión complementos de destino en retribuciones de los empleados públicos municipales.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia -al no haber sido dictaminado el asunto por la Comisión Informativa correspondiente- la cual se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

- 1.- El Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece en su Disposición Transitoria Sexta una nueva regulación relativa a los intervalos de nivel para cada grupo o subgrupo profesional de los funcionarios de carrera e interinos.
- 2.- Con fecha 15 de mayo de 2024, se formula propuesta por la Concejalía de servicios, para la revisión de los complementos de destino en las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 3.- Con fecha 16 de mayo de 2024, se dicta Providencia de Alcaldía en la que se dispone se incoe expediente con destino a la revisión del complemento de destino en las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 4.- Con fecha 22 de julio de 2024, se formula propuesta de la Concejalía de servicios en orden a revisar los niveles de complementos de destino para personal funcionario y personal laboral.
- 5.- Se emite informe jurídico de fecha 23 de julio de 2024, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"2.- DE LOS NIVELES DE DESTINO EXISTENTES

El artículo 93.2 de la Lev 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

"2. Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado

El artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General

48

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación

f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Url de validación Metadatos









del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece lo siguiente:

"Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
<i>Grupo В</i>	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

Por su parte el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local, establece lo siguiente:

- "1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.
- 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.
- 3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.
- 4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.
- 5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto."

49









La Disposición transitoria sexta del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece en su Disposición Transitoria Sexta una nueva regulación relativa a los intervalos de nivel para cada grupo o subgrupo profesional de los funcionarios de carrera e interinos

"Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

A la vista de lo anterior, ha de considerarse que la aplicación de la citada Disposición transitoria sexta del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, resulta de aplicación a la Administración local y ello por lo que resulta de la redacción del artículo 3 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, ya que como señala dicho artículo, los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

3.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS NUEVOS COMPLEMENTOS DE DESTINO.

El artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local, establece lo siguiente:

"2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto."

50





Metadatos

Si bien como paso previo a la aprobación de la citada modificación de los complementos de destino, por parte del Pleno, en su condición de órgano competente, es necesario efectuar la negociación colectiva preceptiva, pues se trata de un supuesto que afecta a las condiciones de trabajo y por ende a las retribuciones. Por esa razón ha de ser objeto de negociación con carácter previo a su aprobación. Si bien dicha aprobación ha de tener efectos retroactivos a fecha de 21 de diciembre de 2023, fecha de entrada en vigor de la citada norma

CONCLUSIONES

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, se emiten, salvo mejor opinión fundada en derecho, las siguientes conclusiones:

Primero.- La Disposición transitoria sexta del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, es de aplicación a la Administración Local, en concreto a los funcionarios de carrera e interinos de la misma.

Segundo.- Establecer los niveles de complementos de destino para los grupos de clasificación de los funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera conforme a lo previsto en la citada disposición transitoria sexta, con efectos 21 de diciembre de 2023. A saber:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

TERCERO.- Efectuar consulta al Ministerio en cuanto a la posibilidad de extender los efectos de la aplicación de la Disposición transitoria sexta al personal laboral, ya que el convenio colectivo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, establece que se regirán por el mismo sistema que el personal funcionario."

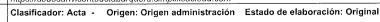
6.- La mesa general de negociación celebrada el 29 de julio de 2024,acordó POR UNANIMIDAD de los presentes aprobar los niveles de complementos de destino para

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

 Código Seguro de Validación
 f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

 Url de validación
 https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com









los grupos de clasificación de los funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre. De igual forma se acuerda solicitar consulta al Ministerio en los términos previstos en el informe jurídico para valorar su aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

- 7.- Con fecha 30 de julio de 2024, se emite informe de reparo por la intervención municipal, falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la propuesta formulada desde la Concejalía de servicios.
- 8.- Con fecha 30 de julio de 2024, se reformula la propuesta en el sentido de incluir al personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en los términos siguientes:

"A la vista de lo regulado en el Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, (BOE 303 de 20 de diciembre de 2023), que en su disposición transitoria sexta actualiza los intervalos de niveles.

Se revisa la situación de los niveles de complemento de destino que tienen asignados los empleados públicos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y en concreto se comprueba lo siguiente:

FUNCIONARIOS

- C2 1 auxiliar administrativo, del nivel 13 al 14
- C2 6 auxiliares de Policía Local, del nivel 9 al 14
- C1 1 Oficial de Policía Local, del nivel 15 al 16
- C1 3 Agentes de Policía Local, del nivel 13 al 16 [..]

Visto el reparo de intervención nº 14/2024, por el cual a los efectos de fiscalización del expediente en el que se propone el incremento retributivo del personal municipal (funcionarios y laborales), en el que muestra disconformidad por la falta de crédito adecuado y suficiente, y por tratarse de revisiones de niveles de "complemento de destino" para personal laboral, por no soportarse en norma alguna y contravenir el límite máximo de la masa salarial aprobada para este personal.

A la vista del cálculo de las cuantías que supondrían las diferencias entre los niveles actuales y los niveles mínimos de los funcionarios con efectos desde el 21 de diciembre de 2023.

Considerando que los informes jurídicos y económicos en este momento no permiten aplicar la norma de intervalos mínimos y máximos del complemento de destino para el personal laboral, se reformula la propuesta en el sentido de aprobar los niveles mínimos de los funcionarios de los grupos C1 y C2 que están actualmente por debajo

52

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Metadatos





de esos mínimos y a los que sí les son de aplicación la disposición transitoria sexta del Real Decreto Ley 6/2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo lo expuesto, PROPONGO a la Alcaldía para su estudio y aprobación en su caso en el próximo pleno que se celebre:

La revisión del COMPLEMENTO DE DESTINO de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a los niveles mínimos, previos informes jurídicos y económicos."

9.- Con fecha 30 de julio de 2024, se emite informe de fiscalización favorable,en relación a la última propuesta de la concejalía de servicios (funcionarios), condicionado a la incorporación del acta de la mesa de negociación colectiva.

VISTO que existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones:

- 920.12100
- 132,12100
- 920.16000
- 132,16000

Clasificador: Acta -

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril. por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

VISTO que es competente el Pleno del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local.

De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de los presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer los niveles de complementos de destino para los grupos de clasificación de los funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera conforme a lo previsto en la disposición transitoria sextadel Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, con efectos 21 de diciembre de 2023, y en concreto para los siguientes puestos de trabajo:

53

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Estado de elaboración: Original



Origen: Origen administración







FUNCIONARIOS

- C2 1 auxiliar administrativo, del nivel 13 al 14
- C2 6 auxiliares de Policía Local, del nivel 9 al 14
- C1 1 Oficial de Policía Local, del nivel 15 al 16
- C1 3 Agentes de Policía Local, del nivel 13 al 16

SEGUNDO.-Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones indicadas en los antecedentes del presente.

TERCERO.- Notifiquese a los interesados, dese traslado a los representantes del personal funcionario del Ayuntamiento.

DEBATE:

Dña María Paz Martínez García, Concejal del Grupo Municipal partido Popular, señala que es importante tener este punto aprobado antes de la finalización de los servicios por parte de los auxiliares de la policía local y además el equipo de gobierno ha hecho ésta propuesta incluyendo al personal laboral también y por esa razón se ha hecho consulta al Ministerio para comprobar si se puede extender al personal laboral

13.3.- Aprobación inicial procedimiento de imposición y ordenación de la tasa por recogida de basura

Expte. 972/2024. Acuerdo de imposición y ordenación tasa recogida basura.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, al no haberse incluido el asunto en el orden del día de la convocatoria, la cual se produce con el quórum de la mayoría absoluta legal, POR SEIS VOTOS A FAVOR (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Mixto PSOE) y CUATRO ABSTENCIONES del grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

54

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

 Url de validación
 https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

 Metadatos
 Clasificador: Acta - Origen: Origen administración
 Estado de elaboración: Original







- "- Que el Ayuntamiento de San Vicente recupere el servicio de recogida de basura como competencia propia. En consecuencia, se ha de retirar el servicio de recogida de basura de las competencias de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente; asumiendo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera la gestión de dicho servicio con medios propios.
- Establecer una moratoria en tanto en cuanto se elabore y se apruebe la nueva ordenanza que garantice el cumplimiento de las obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular y en consecuencia se adapten las tasas correspondientes.
- Que por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se realicen cuantas modificaciones sean precisas para adaptar el modelo organizativo y tributario que la recuperación de la competencia de recogida de basura implica."
- 2.-Por Providencia de la Alcaldía, se dispuso incoar el procedimiento de imposición y ordenación de la tasa por recogida de basura, por tratarse de una prestación de servicio público o realización de competencia local que afecta o beneficia de modo particular a los sujetos pasivos.
- 3.-Obra en el expediente la propuesta de la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sobre la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en el Municipio. Dicha ordenanza establece como fecha de entrada en vigor el 1 de octubre de 2024.
- **4.-** Obra en el expediente, informe emitido por la Secretaría Municipal en relación al procedimiento de aprobación de la citada ordenanza.
- **5.-**Con fecha 30 de julio de 2024, se emite informe económico financiero de costes del servicio de recogida de residuos.
- **6.-**Con fecha 30 de julio de 2024, se emite informe favorable de control permanente previo de aprobación o modificación de la ordenanza fiscal tasa por recogida, transporte y tratamiento de basura.

VISTA la normativa de aplicación esencialmente recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que sea prueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales

VISTO que es competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

55

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación (18772/cfs/53/4/d7982/ddb/e/5b/4/5988/001)

Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplifi

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Or







De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Mixto PSOE) y CUATRO ABSTENCIONES del grupo agrupación independiente vecinos san Vicente de la Barquera adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el procedimiento de imposición y ordenación de la tasa por recogida de basura. Igualmente se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sobre la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en el Municipio, en los términos recogidos en los antecedentes del presente.

La entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento e San Vicente de la Barquera sobre la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en el Municipio, lo será con efectos 1 de octubre 2024.

SEGUNDO. Someter la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sobre la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en el Municipio, a información pública mediante anuncio a publicar en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse alegaciones y/o sugerencias, la presente aprobación inicial se elevará a definitiva sin más trámite, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza para su entrada en vigor.

DEBATE:

Sra Alcaldesa señala que el Ayuntamiento se ha planteado asumir como propio el servicio de recogida de basuras y ello por muchas razones. Indica que en este último año lo ha estado gestionando con la ayuda de la empresa MARE y la Consejería y sin ayuda de la mancomunidad. A mayores señala que actualmente hay un sistema nuevo, que son los contenedores soterrados y todo ello ha llevado a buscar soluciones. Por eso se propone recuperar la gestión de las basuras

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que la propuesta que viene por urgencia, no ha pasado por Comisión y debería haber pasado, además no entiende la urgencia porque la gestión de residuos se está haciendo con la Mancomunidad y por eso podía haber ido al siguiente Pleno.

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que la urgencia se fundamenta en

56







que la propuesta hace un mes ya estaba elaborada v podia haber ido a Comisión, por distintas circunstancias documentos avalan que propuesta, estaban sin firmar.

Hace un año se lleva un año para solucionar el problema de la gestión de residuos, todas las gestiones se han hecho desde la alcaldía y él como concejal con la propia Consejería v hoy tenemos un camión gracias a la gestión de la Alcaldía y a él como concejal, y no desde la Mancomunidad. Hay que hacer un estudio sobre consecuencias del verano y ver si las tarifas son proporcionales, para ver si hay incidencia en el tonelaje.



Nosotros proponemos una ordenanza para hacernos cargo del servicio y evaluar las cifras finales.

Sra Alcaldesa señala que la subida que se puede producir a partir del 1 de enero no es una subida provocada por el Ayuntamiento, ya que es una subida que viene de una norma europea. MARE es quien le envía todas las incidencias relacionadas con el servicio

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que con todas estas dudas, y dado que no se ha visto Comisión, que es todo una estimación y si hay que volver a pasarlo por Pleno si hay una modificación de precios

13.4.- Reprobación a un concejal de la Corporación.

La Sra Alcaldesa pasa a leer una propuesta de reprobación a un Concejal, que es la siguiente:

Debido a la gravedad de los últimos acontecimientos vividos en estas últimas semanas, de actitudes y conductas impropias por parte de un concejal de esta Corporación a varios trabajadores municipales y a un Presidente de una Junta Vecinal, estoy en la obligación como Alcaldesa de este Ayuntamiento y en nombre del equipo de gobierno, de proponer a este Pleno la propuesta de reprobación a un concejal de esta Corporación.

Con independencia de los aspectos propios del debate político y la defensa de la ideología que cada uno efectúe desde las distintas formaciones políticas, no se puede consentir ni tolerar como Alcaldesa de este Municipio, comportamientos basados en la mala educación, en la falta de respeto y que se sustentan en un tono amenazante, que impiden alcanzar la debida corrección en las relaciones propias de la vida política municipal. Actitudes todas ellas impropias de cualquier persona y mucho menos de un representante político, pues son contrarias al funcionamiento de cualquier

57

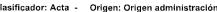
C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

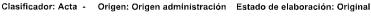
Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001

Url de validación

Metadatos

https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com











Administración y por ende de esta Institución que representa a los vecinos de San Vicente de la Barquera.

Los concejales de esta Corporación, en su condición de representantes de los vecinos han de mantener y ostentar en todo momento un proceder basado en el decoro y en la educación, más allá de las ideologías y más allá de las afinidades que se tengan con las personas con las que se relacionen. Los trabajadores de este Ayuntamiento, son una parte fundamental en el funcionamiento de esta Corporación, no creo que deba decir o insistir en que merecen ser tratados con respeto y educación, pues dicha consideración se presupone, en la medida en que todos creemos y entendemos que estamos en un entorno de trabajo que ha de sustentarse en el respeto y en la cordialidad, algo por lo que trabajo desde el primer día

En los últimos días he sido conocedora de distintas actitudes basadas en la falta de respeto y en la falta de consideración, de un concejal de este Ayuntamiento, con dos trabajadores de este Ayuntamiento, que han puesto en mi conocimiento dicha circunstancia. Del mismo modo, uno de los Presidentes de una Junta vecinal de este Municipio también ha sufrido en fechas recientes un comportamiento impropio de dicho concejal.

A ello se une, las publicaciones realizadas en los últimos días en las redes sociales, donde el citado concejal se dirige a ésta Alcaldesa con total desprecio y falta de educación, en un tono que está totalmente fuera de lugar y es impropio de cualquier representante político. Dichas publicaciones traspasan lo que ha de entenderse como debate político, y se dirigen al ámbito personal, en un tono carente de educación y respeto.

Sin perjuicio, de lo anterior y sin incidir mayormente en mi persona y quiero hacer énfasis en los acontecimientos vividos por los trabajadores de este ayuntamiento, dejando claro que el desprecio que vierta cualquiera de los Concejales de esta Corporación a cualquier trabajador municipal, representante de una entidad local menor o de cualquier otra persona, supone un ataque directo a esta Institución y por ende un ataque a la ciudadanía a la que representamos, pues actuaciones como las relatadas basadas en el desprecio y sustentadas en un tono amenazante no tiene justificación en esta Corporación.

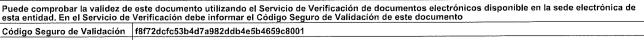
El Pleno de un Ayuntamiento, en el ejercicio de su función de control y fiscalización, tiene competencia para aprobar declaraciones de reprobación de alguno de sus conceiales.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta la transparencia, y la coherencia política de los valores que representamos desde las formaciones políticas que conforman este equipo de gobierno formulamos esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:

PRIMERO. Reprobar la conducta del concejal.

, del

58









Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, por haber faltado al respeto no sólo a esta Alcaldesa, sino también a un representante público debidamente elegido como es uno de los Presidentes de una Junta vecinal del Municipio de San Vicente y por haberse dirigido a dos trabajadores municipales, con absoluta falta de educación y consideración, al tratarse de un comportamiento contrario a la corrección y a la cortesía que esta Corporación propugna y defiende.

SEGUNDO.- Que las actitudes basadas en la falta de respeto, en falta de educación, y que se apoyen en un tono amenazante deben quedar desterradas de la esfera pública de este Ayuntamiento.

De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Mixto PSOE) y CUATRO VOTOS EN CONTRA del grupo agrupación independiente vecinos san Vicente de la Barquera adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Reprobar la conducta del concejal. D. , del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, por haber faltado al respeto no sólo a esta Alcaldesa, sino también a un representante público debidamente elegido como es uno de los Presidentes de una Junta vecinal del Municipio de San Vicente y por haberse dirigido a dos trabajadores municipales, con absoluta falta de educación y consideración, al tratarse de un comportamiento contrario a la corrección y a la cortesía que esta Corporación propugna y defiende.

SEGUNDO.- Que las actitudes basadas en la falta de respeto, en falta de educación, y que se apoyen en un tono amenazante deben quedar desterradas de la esfera pública de este Ayuntamiento.

DEBATE

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que esto tiene un precedente ya que en 2005, desde un concejal de esta Corporación en la radio se le faltó al respeto a un miembro de la Policía Local, se le exigió desde el Pleno una reprobación y también desde los representantes de los trabajadores

Y se acordó en aquel momento que no volviese a ocurrir una falta de respeto desde los políticos a los empleados

municipales. La reprobación es una advertencia previa una denuncia por acoso laboral para que un juez determine si esas actitudes son propias o no

D. , del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que en ningún momento ha faltado al respeto a nadie y reta al que le haya dicho eso, a que le lleve al juzgado . A quien le hizo un

59







comentario fue al Presidente de una junta, para que tratase a todos los concejales por igual. Además que señala que es representante sindical y defiende a los trabajadores

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, señala que respecto al Presidente de una junta vecinal, hay que decir que si organiza su fiesta de una determinada



manera es una decisión suya como el resto de fiestas del Municipio.

Respecto de los trabajadores, lo que se hace es una advertencia

D. del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que en ningún momento ha faltado al respeto a nadie, y por eso reta a que le lleven al juzgado.

14.- Ruegos y preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales delegados y Junta de Gobierno Local.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta por cómo van las reuniones con los vecinos de la playa

La Sra Alcaldesa dice que hay una reunión mañana

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, indica que hay una partida para unas flores para el parking de la Barquera y por lo que tienen entendido el parking no es del Ayuntamiento por lo que pregunta si hay informe favorable para hacer dicho gasto

La Sra Alcaldesa dice que se le contestará en el próximo Pleno

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta porqué unas terrazas están pintadas y otras no

La Sra Alcaldesa dice que la tramitación de los expedientes no puede hacerse toda a la vez . A medida que el técnico municipal vaya sacando las resoluciones se harán los pintados en la calle

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta si se ha dotado al personal de la playa con todo lo que necesita y también al personal del parking

La Sra Alcaldesa dice que no le consta lo contrario

60









Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, dice que el artículo 113.1 del ROF determina que en el plazo de 10 días han de enviarse a los miembros de la Corporación y solicita que se cumpla la norma y se manden las actas en tiempo y forma según sean aprobadas.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta para cuando se van a tramitar las plazas de los jubilados y pregunta si es posible teniendo jardineros en este Municipio que se contrate a una empresa de jardinería

La Secretaria dice que siempre permitió el refuerzo de las labores de jardinería, y ya consta esa circunstancia en acta y tiene un criterio diferente a la anterior Secretaria.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, pregunta por una persona de jardinería que está haciendo labores en el castillo, poniendo sillas y sacando fotos

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, solicitamos que revisen la cobertura y la conexión en la playa, ya que hay que jas y de paso en Gandarilla que no la tienen.

Dña África Álvarez López, Portavoz del Grupo municipal agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, en la playa, hay un cierre que está levantando el pavimento de las raíces y tropieza la gente.

Nos piden que si los parques infantiles no están en condiciones de seguridad, que se precinten hasta que se arreglen y en el aparcamiento del Ayuntamiento hay una tira que se salió y una señora se ha caido, esa zona está peligrosa.

D. Fernando García Sánchez, del Grupo Municipal Agrupación independiente vecinos de San Vicente de la Barquera, señala que la iluminación del puente en la mano derecha lleva desde el 2 de julio apagada. En la calle Almirante Bonifaz, el parche que se levantó, se ha vuelto a levantar. En las obras de la separativa, vuelve a haber blandones.

La movilidad funcional de una trabajadora está recogida en el artículo 39 del estatuto de los trabajadores y no se ha comentado nada a los representantes de los trabajadores y está haciendo funciones que no corresponden a su labor de trabajo y los trabajos que ahora está realizando no están recogidos a su evaluación de riesgos.

Por otro lado, indica que la puerta grande del Polideportivo que se usa como salida de emergencia, en el certamen no se pudo abrir y es la puerta de emergencia, lo que puede generar un problema y no está arreglada porque está estropeada

61

C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento Código Seguro de Validación | f8f72dcfc53b4d7a982ddb4e5b4659c8001 Url de validación https://sedesanvicentedelabarquera.simplificacloud.com







Dña María Paz Martínez García, Concejal del Grupo Municipal partido Popular, señala que ya está aprobado el gasto

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, señala que la puerta de emergencia en el polideportivo es otra. En la pasada legislatura, las dos trabajadoras de jardinería realizaban funciones en el castillo y en acciones culturales y turísticas, siendo la concejal de la oposición actual la concejal responsable.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:20 horas, la Srs. Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

> C/ Alta, 10 - Tel: 942 71 00 12 - Fax: 942 71 22 51 www.aytosanvicentedelabarquera.es

ALCALDESA 23/09/2024 MARIA ROSARIO URQUIZA RODRIGUEZ Firma 1 de 2

SECRETARIA

23/09/2024

INMACULADA BARCIA FRESNO

